RESOLUCIÓN No. 110-2-3-115-2025

(Diciembre 22 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2025"

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GUACARÍ, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, en especial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos de la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca.

Que la Ley 80 de 1.993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las Entidades Estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los Derechos e Intereses de los Administrados.

Que la contratación Pública en el Estado Colombiano se funda en la prevalencia del interés general, y en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, consagra como finalidad de la contratación estatal, el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados que colaboran con la administración en la consecución de dichos fines.

Que la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

Que el Municipio de Guacarí, departamento del Valle del Cauca, llevó a cabo proceso de contratación mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-012-2025** a fin de contratar la "REALIZAR LA OBRA DEL CAMBIO PARCIAL DE CUBIERTA DE LA I.E ANEXA JOSE MANUEL SAVEEDRA GALINDO DEL MUNICIPIO DE GUACARI", para lo cual realizó los trámites correspondientes dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, documentos que fueron publicados de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($349.937.259),** impuestos incluidos y demás, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato hasta la liquidación de este, según el Certificados de Disponibilidad Presupuestal N°1004 del 24 de Octubre de 2025 con un valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES ($350.000.000)** expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas.

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-115-2025

(Diciembre 22 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2025"

Que en virtud a lo anterior, el 3 de Diciembre de 2025, la Alcaldía Municipal de Guacarí, inició el trámite de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2025**; publicó el proyecto de pliego de condiciones en el en el portal único de contratación SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.43981448&isFromPublicArea=True&isModal=False** por el término de cinco (5) días hábiles, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.1.4. (Publicidad en el SECOP) del Decreto 1082 de 2.015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, establece el poder de limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), y se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces.

Que dentro del plazo previsto para manifestar interés de limitar la convocatoria a MiPymes, esto es entre la publicación del aviso de convocatoria pública y hasta un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, la Entidad recibió a través de la plataforma electrónica SECOP II, en total dos (2) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, las cuales cumplen la totalidad de exigencias previstas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para ser consideradas Mipymes, con un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria.

Que con base en el cumplimiento de los requisitos legales para establecer la limitación a Mipymes, la Alcaldía Municipal de Guacarí, considera justificada la LIMITACION TERRITORIAL A MIPYMES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE GUACARÍ, con base en el fortalecimiento de la economía local y generación de empleo en la zona de influencia directa del contrato, permitiendo que los recursos públicos invertidos en el contrato beneficien de manera directa a las Mipymes locales, lo que genera un efecto multiplicador en la economía del municipio, promoviendo su crecimiento, capacidad de inversión y su competitividad en el mercado regional. Este mecanismo fomenta la descentralización económica, en línea con las políticas públicas orientadas a promover el desarrollo económico local. La contratación de Mipymes locales reduce costos logísticos, favorece una mayor interacción con la comunidad y asegurar una mejor supervisión del proyecto debido a la cercanía geográfica.

Que el 11 de Diciembre de 2025, la Alcaldesa Municipal de Guacarí, expidió la Resolución No. 110-2-3-105-2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-012-2025 "PARA REALIZAR LAS OBRAS DE REALIZAR LA OBRA DEL CAMBIO PARCIAL DE CUBIERTA DE LA I.E ANEXA JOSE MANUEL SAVEEDRA GALINDO DEL MUNICIPIO DE GUACARI".

Que de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos de condiciones

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-115-2025

(Diciembre 22 de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2025"

se fijó que la fecha para llevar a cabo el acto de cierre para la presentación de ofertas, se en el término establecido UNA (1) propuesta, presentada por el oferente **ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AICO LTDA.**

Que el día 17 de Diciembre de 2025, el ordenador del gasto designó formalmente al Comité Evaluador, el cual asumió la responsabilidad de adelantar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas en el marco del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-012-2025, conforme a la normatividad vigente.

Que el comité evaluador, se encargó de la revisión, de estudio y evaluación de las propuestas presentadas, actividad que se desarrolló con la aplicación de las fórmulas y parámetros establecidos en el pliego de condiciones definitivo y que constituyen aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, necesarios para la selección objetiva del proceso.

Que surtido el traslado sin que se presentaran observaciones, el 22 de Diciembre de 2025 el Comité Evaluador reiteró su decisión inicial de adjudicar el contrato a la ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AICO LTDA, en atención a que su propuesta cumplió en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtuvo la calificación máxima en la evaluación de los factores de ponderación

Que a la fecha se han surtido las etapas de: Publicación del aviso de convocatoria pública, Publicación de estudios previos, Publicación del proyecto de pliego de condiciones, Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones, Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones, Publicación de los pliegos de condiciones definitivos, Expedición y publicación de acto administrativo de apertura del proceso de selección, Plazo para manifestación de interés, Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos, Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones, Plazo máximo para expedir adendas, Presentación de Ofertas, Apertura de Ofertas, Informe de presentación de Ofertas, Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación. Actuaciones previstas en el Cronograma de la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: **ADJUDICAR** el contrato cuyo objeto es contratar la "REALIZAR LA OBRA DEL CAMBIO PARCIAL DE CUBIERTA DE LA I.E ANEXA JOSE MANUEL SAVEEDRA GALINDO DEL MUNICIPIO DE GUACARI", Al oferente **ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN AICO LTDA.** con NIT: **900334921-7**, cuyo representante legalmente es la señora **JAVIER MAURICIO PLAZA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.451.209 de Guacarí, por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones al ser único proponente, presentando la propuesta por valor de ***TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($349.937.259).***

RESOLUCIÓN No. 110-2-3-115-2025

(Diciembre 22 de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-012-2025”

SEGUNDO: Conforme a lo estipulado en la Ley 80 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, comunicar al público en general la presente decisión, al igual que notificar personalmente al adjudicatario.

TERCERO: Proceder a la elaboración del contrato respectivo dentro del término establecido en el cronograma de los pliegos de condiciones.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Guacarí, Departamento del Valle del Cauca, a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
LEONOR ABADIA BENITEZ
Alcaldesa Municipal

Revisó/Aprobó: Julián David Grajales toro – jefe oficina jurídica
Elaboró/proyectó: José Fernando Osorio Tamayo- Abogado Contratista